



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Martes 25 de octubre de 2022

Sesión 20 Anexo A

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 25 de octubre de 2022	Sesión 20 Anexo A

S U M A R I O

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Cámara de Senadores, por medio de la cual remite el acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados a considerar, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, un aumento presupuestal del 50 por ciento a diversos programas presupuestales, así como la creación de un nuevo programa presupuestal que permita financiar proyectos comunitarios de planificación lingüística.	5
De la Secretaría de Salud, por medio de la cual remite los informes presupuestales y programáticos de los programas sujetos a reglas de operación de atención a personas con discapacidad y fortalecimiento a la atención médica, cifras preliminares correspondientes al tercer trimestre de 2022 y al Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al segundo trimestre de 2022, cierre definitivo.	13
De la Secretaría de Salud, por medio de la cual remite información relativa a las contrataciones por honorarios y el reporte del monto ejercido de los subsidios otorgados, correspondientes al período enero-septiembre de 2022, e informa que el resultado de las evaluaciones de los programas sujetos a reglas de operación se encuentra publicado en su portal web.	21

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del Congreso del estado de Tamaulipas, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 358 y 371, de la Ley Federal del Trabajo. **25**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del Congreso del estado de Sonora, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **41**

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Del Congreso del estado de Aguascalientes, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 3o. y XIV al artículo 7, y los artículos 64 Quater y 64 Quinquies a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **60**



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

19 OCT. 2022

SE REMITIO A LA CAMARA DE DIPUTADOS

183

Senador Alejandro Armenta Mier

Presidente de la Mesa Directiva

Senado de la República

Presente

Quienes suscribimos, las senadoras y los senadores, Xóchitl Gálvez Ruiz; Casimiro Méndez Ortiz; Susana Harp Iturribarria; Nestora Salgado García; Citlali Hernández Mora; Verónica Noemí Camino Farjat; Nuvia Magdalena Mayorga Delgado; Noé Castañón y Lucy Meza, integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276 numeral 1, fracción I, todos del Reglamento del Senado de la República, acordamos en la sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas celebrada el 29 de septiembre de 2022, someter a la consideración del Pleno la siguiente **Proposición Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, para que dentro de la discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorice un aumento presupuestal del 50% en los programas presupuestales P003, M001 y O001, así como la creación de un nuevo programa presupuestal por un monto inicial de \$10,000,000.00 que permita financiar proyectos comunitarios de planificación lingüística; conforme a los siguientes:**

Antecedentes

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

El artículo 74, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación –el comúnmente conocido como “Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal del año siguiente”- a más tardar el 08 de septiembre de cada anualidad.

Con ello se da inicio a la discusión presupuestal que nos brindará un Presupuesto de Egresos de la Federación que sufragará las erogaciones públicas del año próximo. En esta ocasión, el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador cumplió en tiempo y forma con la entrega del “Paquete Económico”.

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que dentro de la discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorice un aumento presupuestal del 50% en los programas presupuestales P003, M001 y O001, así como la creación de un nuevo programa presupuestal por un monto inicial de \$10,000,000.00 que permita financiar proyectos comunitarios de planificación lingüística.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

Si bien el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación fue entregado en tiempo y forma, en el fondo denota una clara contradicción entre lo que se establece en el discurso y lo que se realiza o se propone en el plano material.

En el caso de los recursos que se propone destinar a la protección, desarrollo, difusión y revitalización las lenguas indígenas nacionales, el proyecto de presupuesto no cumplió con lo que se esperaba, pues en lugar de que crecieran significativamente los recursos destinados de manera directa a su atención, a través del Instituto Nacional Lenguas Indígenas (INALI), apenas tuvieron un incremento marginal nominal, que se traduce en un retroceso real.

Así las cosas, en el programa P003, Educación y Cultura Indígena, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, contempló un monto de 61.97 millones de pesos, que fue a todas luces insuficiente.

Pero en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, ese monto aumento a 64.7 millones de pesos, con lo que tuvo un incremento nominal de 2.73%. No obstante, la variación real, tomando en cuenta la inflación, fue de -2.79%

Esto implica que no solamente no se mejorará la situación del INALI, sino que en términos reales, dispondrá de menores recursos presupuestales durante el año 2023.

EL INALI

Como es públicamente conocido, el INALI fue creado en el año 2005, en el marco del reconocimiento constitucional del carácter pluricultural de la nación sustentado en sus pueblos indígenas.

El INALI nació como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio; sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, pero, a partir del año 2015, fue sectorizado en la Secretaría de Cultura.

El INALI es la institución encargada de generar las condiciones para lograr la transformación del actual modelo de Estado monolingüe y monocultural en un nuevo modelo inclusivo y plural, que reconozca, valore y se apropie de la diversidad lingüística que caracteriza a la nación, como una riqueza y un derecho; garantizando con ello la permanencia de las lenguas indígenas nacionales y una nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado.

Entre las atribuciones más importantes del INALI, destacan las siguientes:

1. Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas.

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que dentro de la discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorice un aumento presupuestal del 50% en los programas presupuestales P003, M001 y O001, así como la creación de un nuevo programa presupuestal por un monto inicial de \$10,000,000.00 que permita financiar proyectos comunitarios de planificación lingüística.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

2. Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales.
3. Ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas nacionales y promover el acceso a su conocimiento; estimular la preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas indígenas en los espacios públicos y los medios de comunicación, de acuerdo a la normatividad en la materia.
4. Establecer la normatividad y formular programas para certificar y acreditar a técnicos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües. Impulsar la formación de especialistas en la materia, que asimismo sean conocedores de la cultura de que se trate, vinculando sus actividades y programas de licenciatura y posgrado, así como a diplomados y cursos de especialización, actualización y capacitación.
5. Formular y realizar proyectos de desarrollo lingüístico, literario y educativo.
6. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia.
7. Informar sobre la aplicación de lo que dispone la Constitución, los tratados internacionales ratificados por México y esta Ley, en materia de lenguas indígenas, y expedir a los tres órdenes de gobierno las recomendaciones y medidas pertinentes para garantizar su preservación y desarrollo.
8. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de institutos en los estados y municipios, conforme a las leyes aplicables de las entidades federativas, según la presencia de las lenguas indígenas nacionales en los territorios respectivos.
9. Celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

Como puede apreciarse de la simple lectura, las atribuciones y funciones del INALI son de vital importancia para la conservación del patrimonio cultural del país, pues ningún otro organismo público federal está encargado de la protección, fomento y revitalización de las lenguas indígenas.

Logros del INALI

Entre los logros más importantes que ha tenido el INALI en los últimos años, se encuentran, al menos, los siguientes:

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que dentro de la discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorice un aumento presupuestal del 50% en los programas presupuestales P003, M001 y O001, así como la creación de un nuevo programa presupuestal por un monto inicial de \$10,000,000.00 que permita financiar proyectos comunitarios de planificación lingüística.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

1. El Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales (CLIN)

El Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas tiene como universo central de aplicación la amplia esfera de la atención pública, en razón, principalmente, del espíritu del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, así como de las atribuciones que este mismo instrumento le otorga al INALI. Esta obra se sustenta en un estudio de la diversidad que en la actualidad presentan las lenguas indígenas en México.

El INALI considera que el conocimiento puntual de la diversidad de lenguas indígenas es un punto de partida absolutamente necesario para identificar las comunidades lingüísticas o comunidades de habla respecto de las cuales sea posible:

a) aplicar políticas públicas abarcadoras, con pertinencia lingüística y cultural, en los ámbitos de la educación, la salud y la justicia, de acuerdo con los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas nacionales; y

b) actualizar, normar y difundir el uso y las funciones de un sistema de escritura que auxilie en la comunicación entre usuarios de lenguas indígenas genealógica y estructuralmente cercanas, cuyas formas diferenciadas de expresión oral los tienen distanciados.

Además, la identificación de las comunidades lingüísticas permitirá hacer más eficiente la salvaguarda del patrimonio lingüístico y cultural de los pueblos indígenas de México.

2. El Acervo de Lenguas Indígenas Nacionales (ALIN)

Desde la creación del INALI, se creó una plataforma web que resguarda y difunde material lingüístico de las lenguas indígenas de México, de fácil acceso para la documentación y catalogación de lenguas en riesgo de desaparición o amenazadas.

El ALIN se encuentra disponible para que el público interesado consulte material lingüístico de su interés, el cual consiste en fotografías, listas de palabras, frases, vida cotidiana, textos, narraciones, entre otros, en formato de audio, imágenes y vídeo.

Esta plataforma digital posee un diseño que permite llevar un registro actualizado del número de visualizaciones en cada una de las familias lingüísticas, tanto en México como de los demás países del mundo.

3. Generación de recursos lingüísticos

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que dentro de la discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorice un aumento presupuestal del 50% en los programas presupuestales P003, M001 y O001, así como la creación de un nuevo programa presupuestal por un monto inicial de \$10,000,000.00 que permita financiar proyectos comunitarios de planificación lingüística.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

Debido a su histórica minorización lingüística, la mayoría de las lenguas indígenas no cuenta con suficientes descripciones lingüísticas que permitan conocerlas mejor, ni con suficientes materiales de consulta que faciliten su uso escrito y especializado en ámbitos como la escuela, los servicios de salud, la difusión de información pública, la traducción de documentos, etcétera, tales como diccionarios, glosarios o vocabularios especializados.

La posibilidad de escribirlas y leerlas también se dificulta al no contar con un sistema de escritura normalizado que recupere, cuando existen, las experiencias previas pero desarticuladas de escritura que han emprendido escritores, estudiosos y maestros a lo largo del tiempo.

Desde su creación, el INALI ha trabajado en la construcción de dichos materiales, entre los que cabe destacar los alfabetos y las normas de escritura de 35 de las 68 lenguas, pertenecientes a 9 de las 11 familias lingüísticas.

4. Sistema de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en Materia de Lenguas Indígenas

Ante la necesidad de reconocer los conocimientos y la experiencia laboral de aquellos intérpretes y traductores que brindan actualmente sus servicios, se creó, junto con el CONOCER, un Sistema de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en Materia de Lenguas Indígenas.

Este sistema se divide en dos componentes: 1) la normalización de funciones (elaboración de estándares de competencia laboral) y 2) la evaluación con base en dichos estándares, con fines de certificación. A la fecha se cuenta con 7 estándares publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Se ha logrado extender la cobertura del Sistema mediante la acreditación de Centros de Evaluación, para evaluar con fines de certificación. En la actualidad se cuenta con 10 Centros de Evaluación acreditados en diferentes estados de la República tales como Chihuahua, Estado de México, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Yucatán.

Los estándares que se han desarrollado hasta el momento son los siguientes:

- a) Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia (Ec0015);
- b) Prestación de servicios de traducción de textos de lengua española a lengua indígena y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia (Ec0001);
- c) Atención en su lengua materna a población hablante de lenguas indígenas en programas sociales (Ec0079);
- d) Apoyo a la incorporación y desarrollo de las figuras solidarias e institucionales en lengua indígena y español como segunda lengua (Ec0220);

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que dentro de la discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorice un aumento presupuestal del 50% en los programas presupuestales P003, M001 y O001, así como la creación de un nuevo programa presupuestal por un monto inicial de \$10,000,000.00 que permita financiar proyectos comunitarios de planificación lingüística.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

- e) Promoción de los programas públicos de salud en la población hablante de lengua indígena (Ec0196);
- f) Enseñanza de la maayat'aan (Ec1085);
- g) Prestación de servicios de traducción de lengua indígena al español y viceversa en diferentes ámbitos (Ec1249),

5. Profesionalización y capacitación de agentes bilingües

Desde su creación, el INALI ha promovido la profesionalización de agentes bilingües. Entre 2007 y 2016, en coordinación con la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se implementó la Estrategia de formación, acreditación y certificación de intérpretes, en el ámbito de procuración y administración de justicia, con los siguientes resultados:

- a) Se formaron y acreditaron más de 580 intérpretes de 43 lenguas y 131 variantes lingüísticas.
- b) Los procesos de formación y acreditación se llevaron a cabo en 19 entidades de la República Mexicana
- c) Se integraron grupos interinstitucionales con la participación de 116 instituciones (1 internacional, 7 federales, 101 estatales. 7 organizaciones).
- d) En 2011, al reconocer la inexistencia de especialistas en la formación de intérpretes de lenguas indígenas, comenzó la implementación del Diplomado para la Formación de Formadores de Intérpretes de Lenguas Indígenas al español. Se integró a un grupo de intérpretes de lenguas indígenas acreditados por el INALI quienes, durante 5 fases a lo largo de 5 años, se formaron como formadores de intérpretes.
- e) Del 2012 al 2015, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), se llevó a cabo la formación de mediadores bilingües interculturales pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de proporcionar a los participantes las herramientas para enfrentar situaciones comunicativas en la ejecución del Plan DN-III-E.
- f) Actualmente, se impulsa la construcción de una política pública en torno a la profesionalización y capacitación de agentes bilingües con la participación de instituciones académicas, tales como las Universidades Interculturales.

6. Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (PANITLI)

El acceso a la justicia para las personas, los pueblos y las comunidades Indígenas sigue siendo un asunto pendiente, pues a pesar de que la impartición de justicia, debe realizarse como lo mandata el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, el acceso a la justicia de la población indígena, es aún muy difícil y precario.

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que dentro de la discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorice un aumento presupuestal del 50% en los programas presupuestales P003, M001 y O001, así como la creación de un nuevo programa presupuestal por un monto inicial de \$10,000,000.00 que permita financiar proyectos comunitarios de planificación lingüística.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

A fin de cumplir con los mandatos constitucionales y sus derechos humanos, el INALI ha desarrollado el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (PANITLI), en el que se encuentran registradas personas hablantes de lenguas indígenas que han acreditado algún proceso de profesionalización en materia de interpretación y traducción.

En la actualidad, 2,180 personas hablantes de 39 lenguas indígenas forman parte del PANITLI. Es por ello que los órganos de impartición de justicia, en materias como derecho penal, civil, familiar, administrativo, agrario, electoral, entre otras, han dirigido al INALI cientos de solicitudes de personas intérpretes-traductoras para brindar un acceso pleno a la justicia.

Destaca el año 2019, cuando hubo 257 solicitudes de intérpretes o traductores, el cual es el año con más solicitudes de la historia del INALI. En el año 2020, debido a la pandemia de covid-19, el número de solicitudes bajó a 109, empero en el año 2021 ya ascendió nuevamente a 162.

7. Traducciones del Himno Nacional Mexicano a Lenguas Indígenas Nacionales

De acuerdo con la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales en su artículo 39 Bis, párrafos segundo y tercero, el INALI ha desarrollado un programa para atender a los pueblos y comunidades indígenas que estén interesados en realizar, revisar y registrar ante la Secretaría de Gobernación (Segob), las traducciones del Himno Nacional a sus respectivas lenguas.

Para cumplir con los artículos 57 y 58, que establecen cuáles son la letra y la música oficiales, el INALI elaboró una serie de instrumentos y mecanismos que permiten que las traducciones se realicen con apego a la letra original y que conserven la métrica silábica de los versos necesaria para que se pueda entonar al compás que dicta la partitura original.

En total, la Segob ha registrado cuarenta traducciones del Himno Nacional, de las cuales doce han sido asesoradas y revisadas por el INALI.

Es necesario fortalecer al INALI

En síntesis, el INALI ha alcanzado logros significativos en la promoción del fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y en la asesoría a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

Sin embargo, han quedado fuera de su alcance acciones relevantes que ninguna otra instancia gubernamental realiza para garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos de la población indígena y la inclusión institucional de las lenguas indígenas nacionales; muchas de ellas relacionadas con el ámbito de la traducción e interpretación y con el ámbito de la educación.

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que dentro de la discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorice un aumento presupuestal del 50% en los programas presupuestales P003, M001 y O001, así como la creación de un nuevo programa presupuestal por un monto inicial de \$10,000,000.00 que permita financiar proyectos comunitarios de planificación lingüística.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

Para llegar a consolidarse como una institución ejemplar para la preservación y fomento de las lenguas indígenas, especialmente durante el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032, se necesita que el INALI se fortalezca en el aspecto presupuestal, para, con ello, poder continuar realizando acciones que permitan la promoción, el fortalecimiento, la preservación y el desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, desde una perspectiva transversal a todos los ámbitos.

Fortalecer presupuestalmente al INALI también le permitiría contar con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros suficientes para incidir de manera contundente en la nueva política lingüística del Estado mexicano, que permita revertir siglos de desplazamiento y exclusión de la población hablante de lenguas indígenas, lo cual es sin duda aún una tarea pendiente del Gobierno de México.

En ese contexto, esta proposición con punto de acuerdo propone exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que dentro de la discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorice un aumento presupuestal del 50% en los programas presupuestales P003, M001 y O001, así como la creación de un nuevo programa presupuestal por un monto inicial de \$10,000,000.00 que permita financiar proyectos comunitarios de planificación lingüística

Por lo anteriormente expuesto, sometemos el presente instrumento parlamentario a consideración del Pleno, con el siguiente resolutivo:

Punto de acuerdo

Único. El Pleno del Senado de la República exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que dentro de la discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorice un aumento presupuestal del 50% en los programas presupuestales P003, M001 y O001, así como la creación de un nuevo programa presupuestal por un monto inicial de \$10,000,000.00 que permita financiar proyectos comunitarios de planificación lingüística.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República,
a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz

Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que dentro de la discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorice un aumento presupuestal del 50% en los programas presupuestales P003, M001 y O001, así como la creación de un nuevo programa presupuestal por un monto inicial de \$10,000,000.00 que permita financiar proyectos comunitarios de planificación lingüística.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2022.

Oficio No. DGPYP-1793 -2022.

Asunto: Tercer Trimestre de Reglas de Operación

Lic. Mónica Alicia Mieres Hermosillo
Titular de la Unidad Coordinadora de
Vinculación y Participación Social
Presente

Se hace referencia al oficio 315-A-4234 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en relación al artículo 177 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y en lo dispuesto en los artículos 27 (Anexo 25), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 y 181 del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que las dependencias a través de la coordinadora de sector, deberán enviar trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y por concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las reglas de operación.

SAC

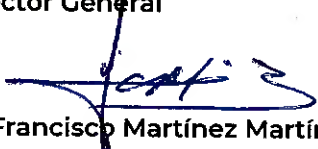
Al respecto, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; le envío en forma impresa y en CD, los Informes Presupuestales y Programáticos correspondientes al tercer trimestre del año 2022, de los siguientes Programas Sujetos a Reglas de Operación: Programa de Atención a Personas con Discapacidad y Fortalecimiento a la Atención Médica (Cifras Preliminares).

Se envían adicionalmente, informe programático definitivo sobre el cumplimiento de las metas y objetivos del siguiente programa: Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo trimestre 2022 (Cierre definitivo).

Es importante mencionar que la fecha límite para entregar dicha información a la H. Cámara de Diputados es el 21 de octubre de 2022, y conforme al artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el conducto para su entrega ante esa instancia legislativa, es la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social. No omito señalar que la mencionada Unidad Coordinadora debe enviar una copia del oficio de remisión a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público al (Director General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP), de la Función Pública al (Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la SFP) y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud.


Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General



Mtro. Francisco Martínez Martínez

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RECIBIDO
1:40 dah

Revisó / Validó
Mtro. Arturo González Martínez
Director de Información Financiera

SECRETARÍA DE SALUD

RECIBIDO
Recibi CD
20 OCT 2022
R 1321

UNIDAD COORD. DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL





SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN
(miles de pesos)



UNIDAD: SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "DIF"
PROGRAMA: PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2022 (ENERO-SEPTIEMBRE)

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL		ENERO-SEPTIEMBRE	
		APROBADO	MODIFICADO	PROGRAMADO	EJERCIDO
4000 Subsidios y Transferencias		26,735.0	26,735.0	26,735.0	26,735.0
	4300	26,735.0	26,735.0	26,735.0	26,735.0
	Gasto Corriente	26,735.0	26,735.0	26,735.0	26,735.0
	Gasto de Inversión	-	-	-	-
	Total	26,735.0	26,735.0	26,735.0	26,735.0

**PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN (Anexo 25 del DPEF-2022)
AVANCE FÍSICO DE LAS METAS E INDICADORES DE RESULTADOS (Artículo 181 del RLFPYRH)**

SP-4
POP-IPP-PO-006-04

TRIMESTRE: JULIO - SEPTIEMBRE 2022 PRELIMINAR

UNIDAD RESPONSABLE: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

FN	SF	PP	DENOMINACIÓN	OBJETIVO	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META			Al Período							
							ANUAL	Prog.	Alc.		% de Cumplimiento	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento			
6	8	5039	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	Contribuir a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social.	1 Tasa de variación del porcentaje de personas con discapacidad en situación de carencia por acceso a los servicios de salud. 2 Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el Programa, que fortalecen directamente su inclusión social. 3 Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el programa que cuentan con medios para su inclusión social. 4 Porcentaje de proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad) ejecutados. 5 Porcentaje de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (Remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación) ejecutados. 6 Porcentaje de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral) ejecutados. 7 Porcentaje de obras y/o acciones realizadas a través de los proyectos en favor de que las personas con discapacidad fortalezcan su inclusión social. 8 Porcentaje de acciones realizadas para la aprobación de proyectos. 9 Porcentaje de convenios formalizados para la instrumentación de proyectos dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social. 10 Porcentaje de personas con discapacidad encuestadas que consideran que mejoró su calidad de vida con las acciones realizadas por el Programa.	Bienal	0.00										
						Anual	3.00										
						Anual	0.48										
						Anual	3.00										
						Anual	23.00										
						Anual	2.00										
						Anual	9111										
						Semestral	9375					46.88	103.13				219.99
						Semestral	9375					46.88	103.13				219.99
						Anual	9101										

Descripción cualitativa de las acciones desarrolladas:

Indicador 8 "Porcentaje de acciones realizadas para la aprobación de proyectos", al periodo que se reporta, enero septiembre, el indicador registró un sobrecumplimiento en el avance de su meta, toda vez que se dio celeridad a las acciones: (Acciones en salud para la atención a personas con discapacidad, acciones de infraestructura y equipamiento para la atención de las personas con discapacidad y acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las personas con discapacidad), para la aprobación de proyectos, el cual se lograron realizar 132 acciones para la aprobación de proyectos, teniendo programado realizar 60, lo que promoverá que las instancias ejecutoras tengan más tiempo para realizar las obras y/o acciones consideradas en los proyectos.

Indicador 9 "Porcentaje de convenios formalizados para la instrumentación de proyectos dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social", al periodo que se reporta, enero septiembre, el indicador registró un sobrecumplimiento en el avance de su meta, toda vez que se dio celeridad a las acciones: (Acciones en salud para la atención a personas con discapacidad, acciones de infraestructura y equipamiento para la atención de las personas con discapacidad y acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las personas con discapacidad), para la formalización de los convenios, el cual se lograron formalizar 33 convenios, teniendo programado realizar 15 formalizaciones, lo que promoverá que las instancias ejecutoras reciban los recursos con mayor prontitud y así, tengan más tiempo para realizar las obras y/o acciones consideradas en los proyectos y con ello, se apronte la atención a la población con discapacidad.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN
(miles de pesos)



UNIDAD: INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2022 (ENERO-SEPTIEMBRE)

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL		ENERO-SEPTIEMBRE	
		APROBADO	MODIFICADO	PROGRAMADO	EJERCIDO
1000 Servicios Personales		417,985.1	1,153,716.1	641,377.7	503,102.7
	1100	0.0	270,526.8	141,541.9	135,927.5
	1200	165,551.5	164,600.7	122,812.9	80,696.8
	1300	212,750.1	392,086.2	205,264.5	134,987.5
	1400	39,683.4	121,602.8	66,672.6	47,578.5
	1500	0.0	204,899.7	105,085.8	103,912.4
2000 Materiales y Suministros		0.0	0.0	0.0	0.0
3000 Servicios Generales		0.0	0.0	0.0	0.0
4000 Subsidios y Transferencias		444,399.7	444,399.7	441,699.0	34,903.5
	4300	444,399.7	444,399.7	441,699.0	34,903.5
	Gasto Corriente	862,384.7	1,598,115.8	1,083,076.7	538,006.2
5000 Bienes Muebles e Inmuebles					
6000 Obra Pública					
	Gasto de Inversión				
	Total	862,384.7	1,598,115.8	1,083,076.7	538,006.2

FN	SF	PP	DENOMINACION	OBJETIVO	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META								
							ANUAL	En el Trimestre		Al Período					
								Prog.	Alc.	% de Cumplimi ento	Prog.	Alc.	% de Cumplimi ento		
3	5	S200	Fortalecimiento a la Atención Médica	Contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutiva.	1 Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	Anual	36,11								
					2 Porcentaje de casos de embarazo de alto riesgo referidos a un segundo nivel de atención de servicios que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Anual	100,00								
					3 Porcentaje de niños menores de cinco años recuperados de destrucción en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Anual	46,15								
					4 Porcentaje de localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud con acceso a servicios de salud a través de una unidad médica móvil del Programa.	Anual	92,00								
					5 Porcentaje de servicios de promoción y prevención otorgados a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	92,93			46,46	8,92		19,20		
					6 Porcentaje de consultas de atención médica otorgadas a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	57,65			28,82	6,57		22,80		
					7 Porcentaje de consultas de atención médica otorgadas a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	97,12			48,56	12,08		24,88		
					8 Porcentaje de niños menores de 5 años con destrucción que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	5,41			3,60	1,99		55,28		
					9 Porcentaje de mujeres detectadas con embarazo de alto riesgo, que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	28,85			14,42	3,94		27,32		
					10 Porcentaje del equipo de salud itinerante capacitado de las Unidades Médicas Móviles del Programa.	Trimestral	89,98	12,27	56,89	463,65	77,71	68,67	88,37		
					11 Porcentaje de personal de salud itinerante completo de acuerdo a la tipología de las Unidades Médicas Móviles del Programa.	Trimestral	94,07	2,04	10,98	533,33	92,02	91,62	99,57		

Descripción cualitativa de las acciones desarrolladas:

5.- El indicador "Porcentaje de promoción y prevención otorgados a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud", al periodo que se reporta, enero-septiembre, se tuvo una meta programada de 46,46 con una meta alcanzada de 8,92 y un porcentaje de cumplimiento del 19,20%, esto para el primer semestre del año en curso, Fueron varias las razones por la que la meta alcanzada es menor a meta programada, entre las cuales están: a) En algunas entidades no se dieron capacitaciones; b) Falta de capacitación por las medidas preventivas para evitar contagios de la COVID-19; c) Baja programación de temas prioritarios; d) Falta de informes gerenciales por las entidades; y finalmente e) Falta de contratación del personal gerencial y operativo para los primeros meses del año.

6.- El indicador "Porcentaje de citologías cervicales (Papanicolaú) realizadas en las mujeres de 25 a 34 años de edad por primera vez en su vida o en un lapso mayor a tres años, que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud", al periodo que se reporta, enero-septiembre, se tuvo una meta alcanzada de 28,82 con una meta alcanzada de 6,57 y un porcentaje de cumplimiento del 22,80%, esto para el primer semestre del año en curso, Fueron varias las razones por la que la meta alcanzada es menor a meta programada, entre las cuales están: a) Falta de informes gerenciales por las entidades; b) Falta de contratación del personal gerencial y operativo para los primeros meses del año; Por lo tanto se encontró limitado el realizar ciertos procedimientos; b) Falta de informes gerenciales por las entidades.

7.- El indicador "Porcentaje de consultas de atención médica otorgadas a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud", al periodo que se reporta, enero-septiembre, se tuvo una meta programada de 48,56 con una meta alcanzada de 12,08 y un porcentaje de cumplimiento del 24,88%, esto para el primer semestre del año en curso, Fueron varias las razones por la que la meta alcanzada es menor a meta programada, entre las cuales están: a) Falta de capacitación por las medidas preventivas para evitar contagios de la COVID-19 o no acudir por el mismo motivo; b) Baja programación de consultas; c) Falta de informes gerenciales por las entidades; y finalmente d) Falta de contratación del personal gerencial y operativo, por lo que la consulta médica se vio disminuida para los primeros meses del año.

8.- El indicador "Porcentaje de niños menores de 5 años con destrucción que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud", al periodo que se reporta, enero-septiembre, se tuvo una meta programada de 36,0 con una meta alcanzada de 19,9 y un porcentaje de cumplimiento del 55,28%, esto para el primer semestre del año en curso, Fueron varias las razones por la que la meta alcanzada es menor a meta programada, entre las cuales están: a) Falta de capacitación por las medidas preventivas para evitar contagios de la COVID-19 o no acudir por el mismo motivo; b) Falta de informes gerenciales por las entidades; y finalmente c) Falta de contratación del personal gerencial y operativo, por lo que la consulta médica se vio disminuida para los primeros meses del año.

**PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION (Anexo 25 del DPEF-2022)
 AVANCE FÍSICO DE LAS METAS E INDICADORES DE RESULTADOS (Artículo 181 del RUPFRH)**

TRIMESTRE: JULIO - SEPTIEMBRE 2022 PRELIMINAR

SP-4
 POP-IPP-PO-006-04

UNIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

FN	SF	PP	DENOMINACION	OBJETIVO	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META						
							ANUAL	En el Trimestre			Al Periodo		
								Prog.	Alc.	% de Cumpliml entro	Prog.	Alc.	% de Cumpliml entro
<p>9.- El indicador "Porcentaje de mujeres detectadas con embarazo de alto riesgo, que habitan en localidades menores a 2500 personas, atizadas sin acceso físico a servicios de salud", al periodo que se reporta, enero-septiembre, se tuvo una meta programada de 14,42 con una meta alcanzada de 3,94 y un porcentaje de cumplimiento del 27,32% esto para el primer semestre del año en curso. Fueron varias las razones por lo que la meta alcanzada es menor a meta programada entre las cuales están: a) Falta de capacitación por las medidas preventivas para evitar contagios de la COVID-19 o no acudir por el mismo motivo, b) Falta de informes gerenciales por las entidades y finalmente c) Falta de contratación del personal gerencial y operativo, por lo que la consulta médica se vio disminuida para los primeros meses del año.</p> <p>10.- El indicador "Porcentaje del equipo de salud itinerante capacitado de las Unidades Médicas Móviles del Programa", para el tercer trimestre se tuvo una meta alcanzada del 77,71, con una meta alcanzada del 68,67 y un porcentaje de cumplimiento del 88,37% con respecto al periodo julio-septiembre del año en curso, fueron varias las razones por las cuales se logró un porcentaje de la meta por debajo de lo esperado sin embargo este trimestre se logró realizar un proceso de contratación en las Entidades Federativas, permitiendo completar la mayoría de los equipos de salud itinerante dando pie a la capacitación del personal contratado y con esto se fortalece la profesionalización del personal, así como sus habilidades y aptitudes, sin dejar de brindar la atención a la salud de la población objetivo</p> <p>11.- El indicador "Porcentaje de personal de salud itinerante completo de acuerdo a la tipología de las Unidades Médicas Móviles del Programa", para el tercer trimestre se tuvo una meta programada del 92,02, con una meta alcanzada del 91,62 y un porcentaje de cumplimiento del 99,57% con respecto al periodo julio-septiembre del año en curso, fueron varias las razones por las cuales aun no se logró alcanzar la meta ya que durante este trimestre se logró realizar un proceso de contratación en las Entidades Federativas, permitiendo completar la mayoría de los equipos de salud itinerante, con esto los equipos de salud itinerante se han reforzado, lo que permite llegar a la mayor cantidad de personas de alta y muy alta marginación que habitan en localidades menores a 2500 habitantes.</p>													

**PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN (Anexo 25 del DPEF-2022)
 AVANCE FÍSICO DE LAS METAS E INDICADORES DE RESULTADOS (Artículo 181 del RLFP-PRH)**

TRIMESTRE: ABRIL - JUNIO 2022 Cierre Definitivo

UNIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

SP-4
 POP-IPP-PO-006-04

FN	SF	PP	DENOMINACION	OBJETIVO	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META			
							En el Trimestre		Al Periodo	
							ANUAL	Progr.	Alc.	% de Cumpliml
<p>8.- El indicador "Porcentaje de niños menores de 5 años con desnutrición que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud" para el primer semestre se tuvo una meta programada de 350 con una meta alcanzada de 199 y un porcentaje de cumplimiento del 55.28%, esto para el primer semestre del año en curso. Fueron varias las razones por lo que la meta alcanzada es menor a meta programada, entre las cuales están: a) Falta de capacitación por las medidas preventivas para evitar contagios de la COVID-19 o no acudir por el mismo motivo, b) Falta de informes gerenciales por las entidades y finalmente c) Falta de contratación del personal gerencial y operativo, por lo que la consulta médica se vio disminuida para los primeros meses del año</p>										
<p>9.- El indicador "Porcentaje de mujeres detectadas con embarazo de alto riesgo, que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud" para el primer semestre se tuvo una meta programada de 1442 con una meta alcanzada de 394 y un porcentaje de cumplimiento del 27.32%, esto para el primer semestre del año en curso. Fueron varias las razones por lo que la meta alcanzada es menor a meta programada, entre las cuales están: a) Falta de capacitación por las medidas preventivas para evitar contagios de la COVID-19 o no acudir por el mismo motivo, b) Falta de informes gerenciales por las entidades y finalmente c) Falta de contratación del personal gerencial y operativo, por lo que la consulta médica se vio disminuida para los primeros meses del año</p>										
<p>10.- El indicador "Porcentaje del equipo de salud itinerante capacitado de las Unidades Médicas Móviles del Programa", para el segundo trimestre se tuvo una meta programada del 65.44, con una meta alcanzada del 11.78 y un porcentaje de cumplimiento del 18.00% con respecto al periodo abril-junio del año en curso, fueron varias las razones por las cuales aún no se alcanzan las metas programadas, entre las cuales están: a) En algunas entidades no se dieron capacitaciones, b) Falta de capacitación por las medidas preventivas para evitar contagios de la COVID-19, c) Baja programación de temas prioritarios, d) Falta de informes gerenciales por las entidades, y finalmente e) Falta de contratación del personal gerencial y operativo para los primeros meses del año</p>										
<p>11.- El indicador "Porcentaje de personal de salud itinerante completo de acuerdo a la tipología de las Unidades Médicas Móviles del Programa", para el segundo trimestre se tuvo una meta programada del 89.98, con una meta alcanzada del 80.74 y un porcentaje de cumplimiento del 89.73% con respecto al periodo abril-junio del año en curso, la razón principal por la cual no se logró la meta programada fue secundario a la falta de contratación del personal operativo y gerencial de los 32 estados de la república durante los primeros meses del año, para los cuales el programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM) brinda apoyo. Derivado de la publicación del 01/04/22 en el Diario Oficial de la Federación, donde se hacen modificaciones a las Reglas de Operación del PFAM al numeral 6.51. Criterios de reclutamiento y selección y cito "Los candidatos para ocupar los puestos gerenciales del Programa con el carácter de coordinadores y supervisores, deberán concursar mediante convocatoria emitida por el INSAIB. Actualmente y derivado de la convocatoria publicada el día 22 de abril para la contratación del personal gerencial, ya se cuentan con 17 coordinadores de los 32 para los estados de la república, con una mayor cantidad de informes gerenciales e indicadores enviados por las entidades, con respecto al trimestre pasado</p>										

**PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN (Anexo 25 del DPEF-2022)
 AVANCE FÍSICO DE LAS METAS E INDICADORES DE RESULTADOS (Artículo 181 del RUPYRH)**

TRIMESTRE: ABRIL - JUNIO 2022 Cierre Definitivo

UNIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

POP-IPP-PO-006-04

SP-4

FN	SF	PP	DENOMINACION	OBJETIVO	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META								
							ANUAL	En el Trimestre		Al Periodo					
								Prog.	Alc.	% de Cumplimiento	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento		
3	5	S200	Fortalecimiento a la Atención Médica	Contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive	1 Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	Anual	36.11								
					2 Porcentaje de casos de embarazo de alto riesgo referidos a un segundo nivel de atención de mujeres que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Anual	100.00								
					3 Porcentaje de niños menores de cinco años recuperados de desnutrición en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Anual	46.15								
					4 Porcentaje de localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud con acceso a servicios de salud a través de una unidad médica móvil del Programa.	Anual	92.00								
					5 Porcentaje de servicios de promoción y prevención otorgados a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	92.93	46.46	8.92	19.20	46.46	8.92	19.20		
					6 Porcentaje de citologías cervicales (Papanicolaou) realizadas en las mujeres de 25 a 34 años de edad por primera vez en su vida o en un lapso mayor a tres años, que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	57.65	28.82	6.57	22.80	28.82	6.57	22.80		
					7 Porcentaje de consultas de atención médica otorgadas a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	97.12	48.56	12.08	24.88	48.56	12.08	24.88		
					8 Porcentaje de niños menores de 5 años con desnutrición que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	5.41	3.60	1.99	55.28	3.60	1.99	55.28		
					9 Porcentaje de mujeres detectadas con embarazo de alto riesgo, que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	Semestral	28.85	14.42	3.94	27.12	14.42	3.94	27.12		
					10 Porcentaje del equipo de salud (trianete capacitado de las Unidades Médicas Móviles del programa	Trimestral	89.98	12.27	5.07	41.32	65.44	11.78	18.00		
					11 Porcentaje de personal de salud (trianete completo de acuerdo a la tipología de las Unidades Médicas Móviles del Programa	Trimestral	94.07	2.05	72.27	3,525.37	89.98	80.74	89.73		

Descripción cualitativa de las acciones desarrolladas:

- El indicador "Porcentaje de servicios de promoción y prevención otorgados a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud", para el primer semestre se tuvo una meta programada de 46.46 con una meta alcanzada de 89.2 y un porcentaje de cumplimiento del 19.20%, esto para el primer semestre del año en curso. Fueron varias las razones por la meta alcanzada es menor a meta programada, entre las cuales están: a) En algunas entidades no se dieron capacitaciones, b) Falta de capacitación por las medidas preventivas para evitar contagios de la COVID-19, c) Baja programación de temas prioritarios, d) Falta de informes gerenciales por las entidades, y finalmente e) Falta de contratación del personal gerencial y operativo para los primeros meses del año.
- El indicador "Porcentaje de citologías cervicales (Papanicolaou) realizadas en las mujeres de 25 a 34 años de edad por primera vez en su vida o en un lapso mayor a tres años, que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud", para el primer semestre se tuvo una meta programada de 6.57 y un porcentaje de cumplimiento del 22.80%, esto para el primer semestre del año en curso. Fueron varias las razones por la meta alcanzada es menor a meta programada, entre las cuales están: a) Falta de capacitación gerenciales por las entidades, b) Falta de informes gerenciales por las entidades y finalmente c) Falta de contratación del personal gerencial y operativo.
- El indicador "Porcentaje de consultas de atención médica otorgadas a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud", para el primer semestre se tuvo una meta programada de 46.56 con una meta alcanzada de 12.08 y un porcentaje de cumplimiento del 24.88 esto para el primer semestre del año en curso. Fueron varias las razones por lo que la meta alcanzada es menor a meta programada, entre las cuales están: a) Falta de capacitación por las medidas preventivas para evitar contagios de la COVID-19 o no acudir por el mismo motivo, b) Baja programación de consultas, c) Falta de informes gerenciales por las entidades y finalmente d) Falta de contratación del personal gerencial y operativo, por lo que la consulta médica se vio disminuida para los primeros meses del año.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2022.

Oficio No. DGPYP-1800 -2022.

Asunto: Tercer Trimestre de Situación Económica

Lic. Mónica Alicia Mieres Hermosillo
Titular de la Unidad Coordinadora de
Vinculación y Participación Social
Presente

Se hace referencia al oficio 315-A-4234 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual solicita se remita en forma directa al Congreso de la Unión, por conducto de las Comisiones correspondientes, la información establecida en los artículos 69 último párrafo, 75 fracción X y 78 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Al respecto, con fundamento en los artículos 285 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, anexo en impreso y CD, la información relativa a las "Contrataciones por Honorarios" y "Reporte del monto ejercido de los Subsidios Otorgados", correspondientes al periodo enero-septiembre del ejercicio fiscal 2022.

Así también, le informo que el resultado de las evaluaciones de los Programas Sujetos a Reglas de Operación, a que se refiere el artículo 78 de la LFPRH, se encuentra publicado conforme al Programa Anual de Evaluación en la página web de esta Secretaría en el siguiente vínculo electrónico:

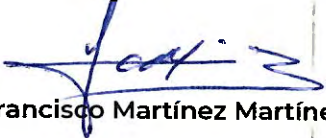
http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/evaluaciones_filtro.html

Por lo que se refiere a las Reglas de Operación de los programas a través de los cuales se otorgan subsidios para fortalecer a los intermediarios que participen en el sector de ahorro y crédito popular, otros intermediarios financieros, y de los programas en los que, por conducto de dichas instituciones, se otorgan subsidios a la población de menores ingresos, le informo que no le aplica a la Secretaría de Salud.

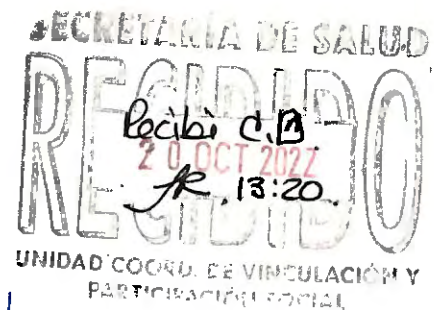
Es importante mencionar que la fecha límite para entregar dicha información a la H. Cámara de Diputados es el 28 de octubre de 2022, y conforme al artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Salud, el conducto para su entrega ante esa instancia legislativa, es la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social. No omito señalar que la mencionada Unidad Coordinadora debe enviar una copia del oficio de remisión a la Secretaría Hacienda y Crédito Público (Director General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP), y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General



Mtro. Francisco Martínez Martínez




Mtro. Arturo Córdova Martínez
Director de Información Financiera

C.c.p. Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.

Sección/Serie 4C.14

Folio- SHCP-315-A-4234-2022 Folio-UAF-1939



Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
FORMATO SUGERIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
(VER INSTRUCTIVO)

CONTRATACIONES POR HONORARIOS QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO
En términos del artículo 69, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Enero-septiembre de 2022

Fecha de Envío: _____
Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad: _____

Ramo	No. de Unidad Responsable	No. de Contratos Celebrados en el Periodo	Presupuesto Ejercido en el Periodo	Origen de los Recursos
12	100	0	0.00	FISCALES
12	111	13	941,656.87	FISCALES
12	L00	12	1,074,225.64	FISCALES
12	M7K	5	407,175.43	FISCALES
12	NBV	95	20,730,332.28	FISCALES
12	NHK	16	1,936,054.33	FISCALES
12	S00	9	451,662.36	FISCALES
Total:			\$ 25,541,106.91	

Reporte de monto y ejercicio de los Subsidios Otorgados por las Dependencias y Entidades
 En termino del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
 Cifras en pesos acumuladas desde enero al periodo que se reporta
 Ramo / Entidad: 0012 Secretaría de Salud.



43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos

Unidad	Original 2022*	Modificado Enero-Septiembre 2022	Ejercido Enero-Septiembre 2022
Unidad 310 Dirección General de Promoción de la Salud	53,818,952.00	-	-
Unidad 610 Dirección General de Calidad y Educación en Salud	4,011,321.00	566,190.92	-
Unidad K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	30,000,000.00	29,621,170.47	29,621,170.47
Unidad M7B Instituto de Salud para el Bienestar	51,010,459,334.00	42,474,498,595.52	35,366,573,892.30
Unidad 000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	22,910,377.00	-	-

*Los montos que se reportan en esta columna, corresponden al periodo que se reporta (enero-septiembre), no son montos anuales.

Elaboró

Gpe. Montserrat Vaca Velázquez
 Soporte Administrativo

Mtro. Arturo Ordóñez Martínez
 Director de Información Financiera

Reporte de monto y ejercicio de los Subsidios Otorgados por las Dependencias y Entidades
 En termino del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
 Cifras en pesos acumuladas desde enero al periodo que se reporta
 Ramo / Entidad: 0012 Secretaría de Salud.



43801 Subsidios a las Entidades Federativas

Unidad	Original 2022*	Modificado Enero-Septiembre 2022	Ejercido Enero-Septiembre 2022
Unidad 310 Dirección General de Promoción de la Salud	219,227,372.00	203,521,707.00	203,521,707.00
Unidad 313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental	12,808,800.00	12,350,681.99	12,350,681.99
Unidad 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes	27,567,987.00	27,567,987.00	27,567,987.00
Unidad 316 Dirección General de Epidemiología	101,842,662.00	100,186,845.00	100,186,845.00
Unidad 500 Subsecretaría de Administración y Finanzas	1,352,000,000.00	350,392,062.87	-
Unidad 610 Dirección General de Calidad y Educación en Salud	17,622,231.00	-	-
Unidad K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	52,583,586.00	163,765,314.97	163,765,314.97
Unidad L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	963,554,331.00	931,990,824.77	823,573,156.79
Unidad M7B Instituto de Salud para el Bienestar	444,399,667.00	441,698,971.30	34,903,461.85
Unidad NHK Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	1,426,762,738.00	1,346,824,313.17	1,307,955,239.59
Unidad O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	650,180,659.00	309,585,828.98	309,585,828.98
Unidad R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia	101,235,537.00	74,891,106.00	74,891,106.00
Unidad S00 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	-	6,201,257.81	6,201,257.81
Unidad X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones	115,556,990.00	115,556,990.00	115,556,990.00

*Los montos que se reportan en esta columna, corresponden al periodo que se reporta (enero-septiembre), no son montos anuales.

Elaboró


 Gpe. Montserrat Vaca Velázquez
 Soporte Administrativo

Autorizó



Mtro. Arturo Ordoñez Martínez
 Director de Información Financiera



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-138

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera competencial, presenta ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 358, fracción II; y 371, fracciones VIII y IX, de la Ley Federal del Trabajo, en los términos siguientes:

Las Diputadas y Diputados integrantes de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción XV; y 64, fracción I, de la Constitución Política Local; 67, párrafo 1, inciso e); y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 358,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fracción II; y 371, fracciones VIII y IX, de la Ley Federal del Trabajo, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa que se propone tiene como finalidad central fortalecer los mecanismos que permitan consolidar el derecho de libre afiliación sindical. Esta lucha histórica en las organizaciones de trabajadores ha tenido, en México y particularmente en Tamaulipas, un avance lento, lentísimo, tortuoso y siempre complicado porque los líderes sindicales nunca han estado dispuestos a perder el control y el poder económico y político que significa controlar a los trabajadores de las diversas industrias y actividades económicas.

A nivel nacional, se han realizado grandes avances en materia de libertad sindical y del efectivo ejercicio de la democracia en el seno de las organizaciones de trabajadores. El proceso selectivo llevado a cabo en la planta de General Motors en Silao, Guanajuato, es un excelente ejemplo del funcionamiento de las nuevas herramientas de libertad y democracia sindical recientemente establecidas en la Ley Federal del Trabajo.

Sin embargo, en el Estado de Tamaulipas, se mantienen intactas muchas de las estructuras de control de los trabajadores que impiden el ejercicio pleno de la libertad y la democracia sindical. Por ello, se considera necesario fortalecer las herramientas con que ya cuentan los trabajadores en la Ley Federal del Trabajo, proponiendo al Congreso de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la Unión, para que, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determine si aprueba la presente propuesta ya que se considera fundamental fortalecer la democracia sindical basada en la libertad de afiliación y de elección de las dirigencias.

El principio de libertad sindical se encuentra en el centro de los valores de la Organización Internacional del Trabajo. Está consagrado en la Constitución de ese organismo, en la Declaración de Filadelfia de 1944 y en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de 1998.

La libertad sindical es, también, un derecho proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

El derecho de sindicación y de constitución de sindicatos y organizaciones de empleadores y de trabajadores es el requisito necesario para la solidez de la negociación colectiva y del diálogo social. Sin embargo, siguen existiendo retos en la aplicación de estos principios.

Así, la libertad sindical es un derecho natural del ser humano en el sentido de que está fundada sobre los lazos naturales establecidos entre los miembros de una misma profesión. Ésta es de esencia individualista. Se invoca para fundar un sindicato, para pertenecer a él si está ya fundado, para no pertenecer a ninguno, para dejar de pertenecer o para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

afiliarse a otro. La libertad sindical es así una manifestación de la libertad individual, "es un complemento de la libertad individual de los trabajadores".

En ejercicio de ella se llega a la creación de un grupo, que tiene una personalidad distinta de las personas que han contribuido a su constitución. Este grupo en su origen ha sido el resultado de la iniciativa individual, pero más tarde, son sustituidos en gran parte, sus creadores. Así, la libertad sindical ya tiene como sujeto, no solamente al individuo sino al sindicato. Entre estos dos sujetos pueden surgir conflictos. Toda la historia de' sindicalismo "está saturada del antagonismo entre el individuo y el grupo".

La libertad significa posibilidad de acción, opciones humanas reguladas por el orden jurídico con la finalidad de hacerlas compatibles dentro de una sociedad.

La libertad en cuanto al ejercicio, no es una facultad absoluta, omnímoda e ilimitada. El ser humano es libre pero su libertad no puede ir en contra de los principios morales básicos ni tampoco de las libertades ajenas. Por ello, el derecho interviene para hacer compatible las cualidades y aptitudes del ser humano, para que todos los componentes de la sociedad tengan la posibilidad de actuar en los límites del equilibrio y la armonía social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los derechos humanos tienen el desafío de buscar caminos para defender su universalidad y generar beneficios para todos los seres humanos; así pues, las características de estos son: universales, absolutos, inalienables, inviolables, imprescriptibles, indivisibles, reversibles y progresivos; por tal motivo, existe un conjunto de estos derechos humanos vinculados al trabajo y a los trabajadores y trabajadoras, comúnmente conocidos como derechos humanos laborales, estos son los que se orientan a posibilitar las condiciones mínimas de vida y de trabajo para todas las personas, así como la organización de los trabajadores y trabajadoras para su defensa, reivindicación y participación socio política. En la actualidad no es posible hablar del derecho al trabajo, sin vincularlo al ejercicio del derecho de libertad sindical la cual forma parte de estos derechos humanos que ha sido recogida por diversos instrumentos internacionales y que se encuentra regulada en forma expresa por los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo. Siendo el primero el que se refiere a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicalización y el segundo el relativo a la aplicación de los principios de derecho de sindicalización y de negociación colectiva.

El ser humano tiende a asociarse; por lo tanto, el Derecho en diversos países ha reconocido ancestralmente el derecho de asociación de las personas y en el caso de los trabajadores dicho reconocimiento ha transitado mundialmente por diversas épocas, desde la prohibición, la tolerancia y el reconocimiento por parte del derecho y consagrado como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

un derecho constitucional; llevando con ello la finalidad de asociarse para la defensa de sus respectivos intereses.

Existen diversas normas jurídicas internacionales sobre la libertad sindical, entre las que mencionamos las siguientes:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos 1948.
2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre 1948. (Artículo 22).
3. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Roma 4 de noviembre de 1950. (Artículo 11).
4. Carta Social Europea, suscrita por los Gobiernos miembros del Consejo de Europa, Turín 18 de octubre 1961, (Artículo 5).
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Organización de las Naciones Unidas. 16 de diciembre de 1966. (Artículo 22).
6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Organización de las Naciones Unidas. 16 de diciembre de 1966. (Artículo 8).
7. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos 1988. (Artículo 8)
8. Reglamento CEE 1.162/68 del Consejo de 15 de octubre de 1968 Libre Circulación de Trabajadores dentro de la Comunidad Europea. (Artículo 8.1).
9. Convenio Europeo relativo al Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante. Consejo de Europa. 27 de noviembre 1977, (Artículo 28).
10. Convenio Internacional número 87 sobre la Libertad Sindical. Organización Internacional del Trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El 20 de septiembre de 2018, el Senado de la República ratificó el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la aplicación de los principios de derechos de sindicalización y de negociación colectiva, el cual entrará en vigor el próximo 23 de noviembre de 2019, conforme al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2019, destacando los siguientes puntos.

Materia laboral sindical:

- *Protección a los trabajadores contra actos de discriminación que limiten su libertad sindical, como:*
 - *Condicionar el otorgamiento de empleo conforme sea afiliado a un sindicato o por dejar de ser miembro del mismo o*
 - *Despido a causa de su afiliación sindical.*

- *Protección contra todo acto de injerencia que limite la libertad sindical, tales como:*
 - Medidas que tiendan a fomentar la creación de sindicatos*
 - Sostener económicamente a organizaciones sindicales con el objeto de controlarlas.*

- *Las autoridades en México deberán:*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- *Crear organismos que garanticen y vigilen los derechos de sindicación;*
- *Establecer procedimientos de negociación en los que participen los trabajadores de manera voluntaria;*
- *Reglamentar por medio de contratos colectivos las condiciones del empleo;*

Es importante señalar que la entrada en vigor del Convenio 98 en nuestro país, reafirma la importancia de atender como empleadores las nuevas obligaciones laborales que en materia colectiva se deben observar a partir de la reciente reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada el 1 de mayo de 2019. El Convenio 98 plantea su esencia en dos artículos iniciales; en el primero establece que los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo. El segundo, protege a las organizaciones en su constitución, funcionamiento o administración. Su segundo párrafo parece diseñado para nuestro país: Se consideran actos de injerencia las medidas que tiendan a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un empleador o una organización de empleadores, o a sostener económicamente, o en otra forma, organizaciones de trabajadores, con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de un empleador o de una organización de empleadores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este convenio contiene disposiciones expresas dirigidas a la protección de los trabajadores a efecto de que éstos puedan ejercer libremente su derecho de asociación, esto es a pertenecer o no a un sindicato, sin ser despedidos o discriminados por ejercer este derecho. El convenio 98 también resulta muy importante al imponer a los estados parte la obligación de proteger a las organizaciones de trabajadores de actos de injerencia y control por parte del patrón, así como para fomentar y proteger la negociación colectiva.

Para lograr el cumplimiento efectivo de la libertad de asociación, la Ley Federal del Trabajo reconoce el derecho que tienen los trabajadores de coligarse y constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa ni injerencias indebidas, con libertad plena de redactar sus estatutos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.

Para dimensionar la estrecha relación que guardan los derechos de asociación, libertad sindical y de negociación colectiva, y develar su importancia en el derecho internacional público, es preciso destacar el sistema normativo e institucional especializado que rige esta materia, particularmente dentro del marco de la OIT.

Los Convenios 87 y 98 de la OIT sobre la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva no sólo son pilares estructurales del derecho internacional del trabajo sino también del sistema internacional de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derechos humanos. Así lo reconoció la Conferencia Internacional del Trabajo en la "Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo" de junio de 1998, un instrumento que ha sido considerado por varios doctrinarios como emblemático del derecho laboral internacional ya que compromete a los estados miembros a "respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir, la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

Aunado a lo anterior, abundan declaraciones y recomendaciones emitidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la propia OIT que, pese a no ser legalmente vinculantes, dan una pauta clara e inequívoca a los estados para que garanticen plenamente los derechos de asociación, libertad sindical y negociación colectiva. Entre ellas se encuentra la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea General en 1969, cuyo artículo 20 señala que el progreso y el desarrollo social deben encaminarse a la elevación del nivel de vida de la sociedad, dentro del respeto y el cumplimiento de los derechos humanos, mediante "la concesión de plenas libertades democráticas a los sindicatos; libertad de asociación para todos los trabajadores, incluido el derecho de negociación colectiva ...".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el mismo sentido, la Declaración de la OIT sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa, adoptada en 2008, subraya que la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva son particularmente importantes para permitir el logro de todos los objetivos estratégicos de la OIT, reafirmando así la importancia fundamental de los convenios número 87 y 98.

Es incontestable, por tanto, que los derechos de asociación, libertad sindical y negociación colectiva están íntimamente relacionados y deben concebirse como un conglomerado normativo indisoluble en materia de derechos laborales fundamentales; su aplicación parcial y selectiva desvirtúa su esencia garantista y pervierte la naturaleza práctica del derecho colectivo del trabajo.

En este contexto, la iniciativa puesta a consideración pretende ampliar las condiciones para que los colectivos de trabajadores puedan ejercer sus libertades de asociación y organización, limitando los requisitos que se exigen para poder convocar a Asambleas electivas y, en consecuencia, ampliando las posibilidades de que los trabajadores puedan decidir, con libertad y en pleno ejercicio de sus derechos humanos y laborales, las directivas que conducirán los destinos de la respectiva organización.

De lo que se trata es de impedir que los requisitos que establece la Ley Federal del Trabajo se acaben convirtiendo en reductos sobre los que el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

viejo sindicalismo mantenga controles que resultan totalmente contrarios al espíritu de la libertad sindical.

Por lo expuesto, se somete a consideración del Congreso de la Unión el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 358, FRACCIÓN II; Y 371, FRACCIONES VIII Y IX, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman los artículos 358, fracción II; y 371, fracciones VIII y IX, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como siguen:*

Artículo 358.- *Los...*

I. *Nadie...*

II. *Los procedimientos de elección de sus directivas deberán salvaguardar el pleno ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto de los miembros, así como ajustarse a reglas democráticas y de igualdad de género, en términos del artículo 371 de esta Ley. Los integrantes de las directivas de los sindicatos durarán en su encargo, invariablemente, tres años y no podrán ser reelectos sino hasta que haya transcurrido un periodo igual a aquél en que ejercieron el cargo.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. y IV. ...

Cualquier...

Artículo 371. Los...

I. a la VII. ...

VIII. Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar. En el caso de que la directiva no convoque oportunamente a las asambleas previstas en los estatutos, al menos veinte trabajadores, o el tres por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos, podrán solicitar de la directiva que convoque a la Asamblea, y si no lo hace en un término de siete días naturales, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la Asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que, por primera convocatoria concurren la mitad más uno del total del total de los miembros del sindicato o de la sección; si el día señalado para la celebración de la Asamblea no se logra la asistencia requerida para su validez, de inmediato se expedirá segunda convocatoria. En este caso, la Asamblea se celebrará en un plazo no menor de quince ni mayor de treinta días naturales contados a partir de la expedición de la segunda convocatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea se llevará a cabo con la cantidad de trabajadores miembros presentes con sus derechos a salvo, y los acuerdos aprobados por mayoría, serán obligatorios para los presentes, ausentes y disidentes.

***IX.** Procedimiento para la elección de la directiva sindical y secciones sindicales, el cual se llevará a cabo mediante el ejercicio del voto directo, personal, libre, directo, secreto y de escrutinio público e inmediato. El conteo de votos se llevará a cabo en el recinto oficial, en el que tiene verificativo la Asamblea de trabajadores.*

Para...

a) al f) ...

1 al 5. ...

El...

En...

IX Bis a la XV. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación. "*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 11 de octubre del año 2022
DIPUTADA PRESIDENTA


ALEJANDRA CARDENAS CASTILLEJOS

DIPUTADA SECRETARIA


MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIPUTADO SECRETARIO


JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 65-138, MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PROPUESTA DE INICIATIVA EN EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 358, FRACCIÓN II, Y 371, FRACCIONES VIII Y IX, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 58, FRACCIÓN XV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

HERMOSILLO, SONORA, 18 DE OCTUBRE DEL 2022

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE INICIATIVA PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 64, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, PRESENTE UNA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud, define el cáncer como “un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo; también se habla de «tumores malignos» o «neoplasias malignas». Una característica definitoria del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o propagarse a otros órganos, en un proceso que se denomina «metástasis». La extensión de las metástasis es la principal causa de muerte por la enfermedad”¹.

De acuerdo con cifras oficiales, en 2020 se atribuyen al cáncer 10 millones de muertes a nivel mundial. De acuerdo con la OMS los cánceres más comunes en 2020, por lo que se refiere a los nuevos casos, fueron los siguientes:

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

1. De mama (2,26 millones de casos);
2. De pulmón (2,21 millones de casos);
3. Colorrectal (1,93 millones de casos);
4. De próstata (1,41 millones de casos);
5. De piel (1,20 millones de casos); y
6. Gástrico (1,09 millones de casos).

Hablando de defunciones los tipos de cáncer que causaron un mayor número de fallecimientos en 2020 fueron los siguientes:

1. De pulmón (1,8 millones de defunciones);
2. Colorrectal (916 000 defunciones);
3. Hepático (830 000 defunciones);
4. Gástrico (769 000 defunciones); y
5. De mama (685 000 defunciones)

En ambos parámetros el cáncer de mama está presente, ocupando el primer lugar en nuevos casos, y el quinto lugar en tipo de cáncer que causa la muerte.

La OMS ha sido enfática a lo largo de los años, el cáncer no se puede prevenir, aparece por muchos factores, desde los genéticos hasta malos hábitos alimenticios, pero en todos los casos resalta que el cáncer se puede curar si se detecta a tiempo y se trata eficazmente.

Lo anterior, alertó a la Organización de Desarrollo Sostenible (ODS) y llevó a la adopción del tema a su agenda 2030 para reducir la mortalidad de Enfermedades no Transmisibles a través de la prevención y tratamiento, así como establecer como meta la salud universal:

“3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

...

3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.”

Específicamente hablando del cáncer de mama, el cual, no es una enfermedad transmisible o infecciosa, a diferencia de algunos cánceres que tienen causas relacionadas con procesos infecciosos, como el virus del papiloma humano (VPH) y el cáncer del cuello uterino, no se conocen infecciones víricas o bacterianas relacionadas con la aparición del cáncer de mama.

Cerca de la mitad de los casos de cáncer de mama corresponden a mujeres sin ningún factor de riesgo identificable, a excepción por el género y la edad (más de 40 años). Sin embargo, la OMS también advierte entre el 0,5% y el 1% de los casos de cáncer de mama afectan a varones.

Es importante precisar que aumenta el riesgo por el envejecimiento, la obesidad, el consumo perjudicial de alcohol, los antecedentes familiares de cáncer de mama, el historial reproductivo (como la edad de inicio de los períodos menstruales y la edad al primer embarazo), el consumo de tabaco y la terapia hormonal posterior a la menopausia, entre las más importantes.

El cáncer de mama es la principal causa de muerte por tumores en las mujeres a nivel mundial. Es el tipo de cáncer más común, fue el de mayor incidencia en 2020, superando al cáncer de pulmón, con casi el 12% del total de los diagnósticos de la enfermedad. Asimismo, es la principal causa de mortalidad en las mujeres.

De acuerdo con modelos realizados por la Organización Mundial de la Salud, los países que han tenido éxito en sus esfuerzos por reducir la mortalidad por cáncer de mama han logrado “una reducción anual del 2% al 4%. Si la mortalidad anual mundial

consiguiera reducirse en un 2,5%, entre 2020 y 2040 se evitarían 2,5 millones de muertes por cáncer de mama”².

Esto se logró con una combinación de tres factores:

- Detección temprana
- Tratamientos desde una etapa temprana de la enfermedad.
- Ciclos completos de tratamientos, ya que se ha demostrado que un tratamiento parcial es mucho menos probable que culmine en un resultado positivo.

En México, según el informe del INEGI: “Estadísticas a propósito del día mundial de la lucha contra el cáncer de mama”, en 2020 fallecieron 97 mil 323 personas por tumores malignos, de estos, 7 mil 880 fueron por tumores malignos de mama, lo que equivale a 8% del total de las defunciones por la enfermedad. Si se desglosa por género, se encuentra que de los 7 mil 880 defunciones, 7 mil 821 mujeres y 58 hombres. La tasa más alta de defunciones de mujeres por cáncer de mama se registra en el grupo de edad de 60 años o más (49.08 por cada 100 mil mujeres).

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer>

La tasa de mortalidad por cáncer de mama es de 17.94 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años y más. Las entidades con las tasas más bajas (de 10.70 a 14.42) son Guerrero, Quintana Roo, Chiapas, Oaxaca, Yucatán, Tlaxcala, Campeche e Hidalgo. Las tasas más altas de defunción (21.79 a 24.78) se ubican en Tamaulipas, Baja California Sur, Ciudad de México, Sonora, Coahuila, Chihuahua, Colima y Nuevo León. Durante el 2020, debido a la pandemia por Covid-19, las pacientes de cáncer de mama se vieron afectadas en diversos factores relativos a su enfermedad.

Es de gran relevancia mencionar que la pandemia a causa del SARS-CoV-2 seguimos manteniendo profundos efectos por los retrasos en los esfuerzos en el diagnóstico, tratamiento y control del cáncer. Lamentablemente el COVID-19 ha provocado interrupciones en los servicios de salud esenciales, incluido la atención del cáncer en todos sus tipos. Los retrasos en el diagnóstico y el tratamiento del cáncer tienen un impacto en la progresión durante la pandemia, las cuales a mediano plazo nos conducirán a picos futuros de mortalidad por cánceres

potencialmente curables, como resultado de no recibir el tratamiento y medicamentos oncológicos necesarios.

La pandemia provocó que, en el 2020, los diagnósticos de enfermedades como cáncer o diabetes cayeron hasta 50% en México. Expertos y autoridades sanitarias informaron que no se trata de un descenso de la presencia de enfermedades, sino que factores como la reconversión de hospitales para atender la pandemia, la cancelación de citas programadas por pertenecer a un grupo vulnerable, pérdida y contagios en el personal médico y el temor de ir a las clínicas llevó a hacer menos diagnósticos. La mayoría de los procedimientos habituales y las visitas de atención primaria de la salud se cancelaron durante el transcurso de la pandemia y muy paulatinamente se han ido reestableciendo en los sistemas de salud, pero con bastantes deficiencias.

La Organización Panamericana de la Salud, (OPS) destaca que: “En 2020, la pandemia por COVID-19 causó interrupciones potencialmente mortales en los servicios de cáncer. Ese año se registraron cuatro millones de casos nuevos y alrededor de 1,4 millones de fallecimientos.”

La pandemia por COVID 19 hizo aún más visibles los decadentes sistemas y servicios de protección a la salud en México como las deficientes políticas públicas para afrontar dicha pandemia y el descuido de enfermedades progresivas como lo es en este caso, el cáncer de mama. La falta de sensibilidad por el desabasto de medicamentos oncológicos y/o la falta de sensatez y equilibrio en la reconducción presupuestal para no descuidar ambas enfermedades, y lograr su detección temprana.

Derivado de lo anterior, es un problema que afecta principalmente a las mujeres que padecen el cáncer de mama, sin distinción alguna, en su salud física y mental, siendo una gran mortificación para las ciudadanas en el Estado. En este sentido, la pandemia por Covid-19 también ha impactado en la atención primaria, especialmente en sus accesos a quimioterapias, cirugías y cancelaciones en sus tratamientos ya que, por las mismas restricciones, hubo retrasos, hubo otras prioridades y se dejó segundo plano a las pacientes.

La investigación “Operación Desabasto”, de las organizaciones “Impunidad Cero y Justicia Justa”, identifica las causas de la escasez generalizada en insumos médicos y señala posibles soluciones al mismo. El análisis final identifica que el desabasto se originó por una serie de políticas públicas mal planeadas y ejecutadas, que tenían como objetivo luchar contra la corrupción en la adquisición de medicamentos y ahorrar en la compra de insumos médicos.

Efe Karla Michel, fundadora la asociación DIRKAM, que atiende a pacientes con cáncer de mama en Guanajuato, señaló de manera preocupante que: “Los enfermos de cáncer sufren desde hace casi un año una preocupante escasez de medicamentos y retrasos en sus diagnósticos y tratamientos por la pandemia de la Covid-19, lo que pone la vida de miles de personas en una situación límite en México y América Latina.”

Por otra parte, el secretario de Salud en Sonora José Luis Alomía Zegarra, manifestó: “que al inicio de la administración estatal se encontró un desabasto del 92% en los hospitales de la dependencia, que incluye a las personas con enfermedades”.

Conforme pasan los días, crecen los amparos y las quejas interpuestas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para asegurar el tratamiento de distintas enfermedades. Según la Radiografía del Desabasto: Informe de transparencia en salud 2017-2021, realizado por “Colectivo Cero desabastos impulsados por Nosotrxs”, han estado informado y garantizando el derecho a la salud, es por ello que informan que Sonora es la tercera entidad con mayor número de registros de quejas presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos relacionadas a la omisión de suministrar medicamentos.

En el año 2021 del total de quejas presentadas, el 52.8% corresponden al IMSS; 24.3% están ligadas al ISSSTE; 14.6% al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social; 3.5% a la Secretaría de Salud, y 1.6% a PEMEX.

Las pacientes actualmente están sufriendo esas consecuencias, luchando junto con sus familias, sacando fuerzas desde lo inimaginable, cargando con su miedo, impotencia y frustración de

no saber cómo continuar su tratamiento o de no poder acceder a los estudios para recibir diagnóstico en tiempo y forma, porque no tienen los recursos necesarios ni los medios disponibles.

Por esta razón, el Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional nos sumamos a la lucha por la progresividad del derecho a la salud, nos unimos a la lucha por un México con un servicio de salud de calidad, donde la prevención y la detección temprana sean la principal estrategia a seguir. No podemos ser insensibles a tanto dolor y padecimiento. Los mexicanos, las y los sonorenses demandan apoyo, acompañamiento, solidaridad, pero también nuestro actuar. Necesitamos garantizarles que todos los hospitales e instituciones públicas de México, cuenten con recursos materiales, humanos, financieros y médicos y el abasto de medicamentos suficientes para asegurar la atención médica a las mujeres con cáncer de mama, y realicen los estudios necesarios mediante campañas permanentes para lograr la detección temprana del cáncer de mama.

Por lo cual, proponemos establecer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como parte de brazo del derecho

a la salud, el que toda persona tenga garantizado, por mandato constitucional, el acceso pleno a atención médica para la prevención, consejería, detección y diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación integral del cáncer, luchando juntas y juntos para evitar muertes que pudieran haberse salvado si se hubiera contado con el pleno acceso a una detección en etapas tempranas.

Además, proponemos establecer el derecho de todas las mujeres a un chequeo anual destinado a la detección y diagnóstico temprano del cáncer de mama, enfermedad que nos arrebató más de medio millón de mujeres al año, que pudiera disminuirse drásticamente si se combatiera a tiempo y que solo puede lograrse mediante el acceso garantizado a los estudios como mamografías y ultrasonidos mamarios, necesarios para un diagnóstico temprano.

En marzo del 2019, el Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura, propusimos ante el Pleno de esta Soberanía, la adquisición de un PET SCAN (Tomografía por Emisión de Positrones) por sus siglas en inglés. El PET CT SCAN es un

estudio de medicina nuclear y tomografía computarizada utilizado para detectar actividad cancerosa en el cuerpo del paciente. Permite hacer un diagnóstico sobre el estado del mismo con una fiabilidad del 90-95%.

Tanto en los presupuestos 2020 y 2021, el Grupo Parlamentario se gestionaron los recursos para su adquisición y operación, pero debido a la actual contingencia, dichos recursos fueron canalizados a atender programas de emergencia por COVID 19.

Esta iniciativa es un llamado urgente a las autoridades locales y federales para ser sensibles, solidarios y empáticos, generar conciencia de la importancia de ver las necesidades de las pacientes, ya que en Sonora es de los Estados con mayor incidencia de cáncer de mama y es nuestra prioridad como legisladores facilitarles su derecho al acceso a servicios de salud suficientes, oportunos y de buena calidad; distribuidos con equidad y organizados con eficiencia, para mantener condiciones de salud más adecuadas.

Nuestra prioridad es realizar las gestiones legislativas urgentes para que reestablecer los servicios oncológicos y evitar los retrasos o interrupciones en tratamientos contra el cáncer, además de lograr el acceso garantizado a los estudios necesarios para la detección temprana, con el fin de controlar y prevenir en la medida de lo posible, las defunciones que se pudieran haber evitado de haberse detectado el cáncer a tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 4 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE:

DECRETO

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un último párrafo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º.- ...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a recibir, como parte del derecho a la salud, el acceso pleno a atención médica para la prevención, consejería, detección y diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación integral del cáncer.

El Estado garantizará a todas las mujeres el acceso a una revisión anual para lograr la detección y diagnóstico temprano del cáncer de mama.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere la presente iniciativa con punto de acuerdo como de **urgente y de obvia resolución**, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**LA DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA
LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
SONORA,**


DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIERREZ JIMÉNEZ


DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES


DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA



RAMO: GOBERNACIÓN.
No. OFICIO: 171
ASUNTO: DECRETO NÚMERO 171.

Aguascalientes, Ags., 22 de septiembre de 2022



MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 171

ARTICULO PRIMERO. - El Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 16 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, resolvió aprobar y remitir a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la proposición para presentar la Iniciativa de reforma en la cual se propone adicionar las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 3, la fracción XIV al artículo 7, los artículos 64 Quáter y 64 Quinquies y reformar el artículo 78 todos ellos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", en los siguientes términos:

**HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración la Iniciativa de reforma en la cual se propone

Decreto Número 171, Primer Periodo Ordinario, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.



adicionar las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 3, la fracción XIV al artículo 7, los artículos 64 Quáter y 64 Quinquies y reformar el artículo 78 de los ellos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia laboral es una forma de abuso de poder cuya finalidad es excluir, aislar o someter al otro. Se manifiesta como agresión física o verbal, acoso sexual, hostigamiento laboral, violencia psicológica o digital.

Según información de la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016, el 27% de las mujeres encuestadas dijeron que habían sufrido violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, el 79% de las agresiones ocurrieron en las instalaciones del trabajo y el 48% de las mismas fueron de carácter sexual:

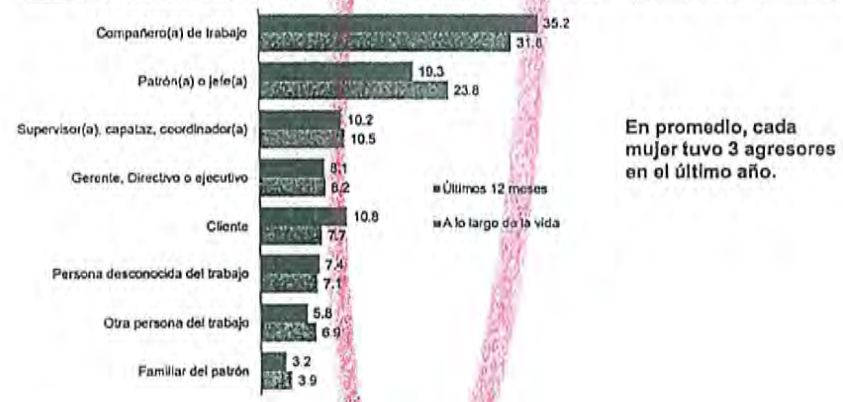


Los principales agresores de las víctimas fueron sus los compañeros de trabajo, seguido de los patrones o jefes, tal y como se puede observar en el siguiente gráfico:

Decreto Número 171, Primer Periodo Ordinario, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.



Agresores de las mujeres en el ámbito laboral



En promedio, cada mujer tuvo 3 agresores en el último año.

Como se puede observar en los gráficos anteriores, la violencia sexual es una conducta preocupante que se presenta de manera regular en el ámbito laboral y sus principales manifestaciones son el hostigamiento y el acoso sexual.

El hostigamiento y el acoso sexual son manifestaciones de desigualdad y de violencia de género, que se expresan a través de conductas de carácter sexual no recíprocas y que atentan contra la integridad física, moral, psicológica y económica de las personas. Este tipo de conductas representan una transgresión a los derechos humanos al atentar el principio de la igualdad de trato y se manifiestan no solo en el ámbito laboral sino en diferentes ámbitos sociales: escolar, familiar, comunitario etc.

Según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el hostigamiento sexual se define como "el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva", mientras que el acoso sexual es "una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un

estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos".

En este sentido, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México publicó el Diagnóstico de Hostigamiento y Acoso Sexual de 2015-2018, donde evalúa la eficacia del mecanismo de reclamaciones por este tipo de actos en la Administración Pública. De acuerdo con el diagnóstico, de enero de 2016 a septiembre de 2018, se registraron 399 casos de hostigamiento o acoso sexual, presentados por 402 víctimas, de los cuales únicamente en el 1 % se impuso una sanción a la persona responsable. Esto demuestra que el hostigamiento y el acoso sexual siguen siendo prácticas generalizadas en México y que existe una urgente necesidad de implementar mecanismos que puedan ofrecer reparaciones transformadoras de las relaciones de género.

El hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral se manifiestan de diversas formas y son considerados como discriminación por motivos de género, violencia de género contra las mujeres y una violación del derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias. También son una expresión del sexismo sistémico.

Algunas de las principales causas del hostigamiento y acoso sexual en el espacio laboral son la transferencia de los roles de género (que también se conoce como desbordamiento de los roles en función del sexo o segregación laboral por sexos), la autoridad subjetiva y sin restricciones, y las estructuras organizacionales y culturales sexistas que normalizan estas formas de violencia. En el contexto actual de la violencia de género, sobre todo en México donde la violencia es sistémica y arraigada, es crucial buscar cambios estructurales en todas las esferas sociales. Así pues, el acoso y el hostigamiento sexual son dos variantes de la violencia laboral. Aun cuando no se diferencian en las prácticas y en los comportamientos que se ejercen sobre la víctima, es la relación jerárquica de poder la que delimita los términos con los que son calificados. En el acoso sexual puede o no intervenir la relación laboral jerárquica, mientras que en el hostigamiento sexual está es determinante, por lo cual es más usual encontrar la referencia al acoso sexual (tal y como se puede observar en el cuadro de agresores que antecede). Ambas conductas constituyen un fenómeno social de múltiples dimensiones que ha sido visibilizado por distintas organizaciones e instituciones, y cuya existencia y gravedad en los centros de trabajo han quedado demostradas por investigaciones realizadas en diversas áreas del quehacer social. Si bien

Decreto Número 171, Primer Periodo Ordinario, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.



el hostigamiento y acoso sexual pueden ser sufridos por mujeres y hombres, somos las mujeres las principales víctimas. La situación de las mujeres en el mercado laboral presenta claras desventajas con relación a la de los hombres, sobre todo en la subvaloración del trabajo femenino y la discriminación laboral, generando un ambiente violento y hostil. Estos factores, además de limitar la participación económica de las mujeres, reproducen concepciones tradicionales sobre los roles femeninos y masculinos que derivan en la desigualdad entre géneros, y por ende en violencia laboral en sus diferentes vertientes. Ante el número preocupante de violencia de carácter sexual en el ámbito laboral diferentes autoridades y organismos han emitido lineamientos para tratar sancionar y por ende contrarrestar este tipo de conductas.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) a través del Convenio Sobre la Violencia y el Acoso, reconoció que la violencia de género puede constituir una violación de derechos humanos y que es una amenaza para la igualdad de oportunidades e incompatible con el trabajo decente. Este Convenio exige a los Estados que forman parte, impongan obligaciones específicas a los empleadores para tomar medidas que prevengan y remedien cualquier tipo de violencia de género en el lugar de trabajo.

Así mismo en México, durante el año 2020, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, emitieron el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y el Acoso Sexual, el cual tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y el acoso sexual en las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, así como promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

De la revisión al marco legal nacional y estatal, se observa que, la mayoría de las leyes estatales y nacionales contemplan el delito de acoso u hostigamiento sexual y que estos sólo pueden darse en relaciones de subordinación o jerarquía laboral, con excepción del Código Penal para el Estado de Sonora, cuyo Artículo 212Bis amplía la protección de las víctimas al establecer que el hostigamiento sexual no sólo existe de superior a inferior, sino también entre inferior y superior y entre iguales.

A pesar de los lineamientos y ordenamientos emitidos en la materia, el acoso y el hostigamiento sexual en el ámbito laboral sigue siendo un tema

preocupante que requiere especial atención, ya que aún existen omisiones legislativas que impiden que estas conductas sean sancionadas y reparadas de conformidad a la gravedad que representan en nuestra sociedad, y por ende, la mayoría permanecen impunes, tal y como se puede concluir al contraponer lo informado en la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares en la que se señala que 1,317,959 mujeres sufrieron violencia por razón de género en el trabajo durante 2016, contra el Informe del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre Incidencia Delictiva que muestra que en 2016 la incidencia delictiva de hostigamiento y acoso sexual fue de 2,254 casos. Esta diferencia demuestra que el mecanismo judicial del Estado es claramente ineficaz: existe una brecha considerable entre la violencia sexual y los casos que se presentan ante el mecanismo judicial del Estado, ya sea por desconocimiento, desconfianza en los procesos o autoridades, o bien por temor a represalias en contra de la víctima.

Así pues, para remediar el hostigamiento y acoso sexual en el lugar de trabajo, se deben considerar medidas transformadoras de las relaciones de género, cambios organizacionales que tienen el potencial para afrontar las desigualdades entre los géneros y evitar que se produzcan estas conductas.

Entre las formas de reparación, las garantías de no repetición ofrecen el mayor potencial para transformar las relaciones de género, ya que permiten que las víctimas interpongan un recurso para exigir el remedio de una violación de derechos humanos, así como la prevención de daños en el futuro. Es indispensable entender las causas fundamentales del hostigamiento y acoso sexual para poder ofrecer garantías de no repetición, mediante la prevención de estas conductas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de una sentencia en contra de México, reconoció que, en la violencia por razón de género, las reparaciones no se deben limitar a formas individuales, sino que, su objetivo debe ser cambiar las desigualdades de género en el lugar de trabajo para evitar que surjan casos similares de violencia en el futuro.

Si bien, los mecanismos legales que existen en la actualidad para atender esta problemática representan instrumentos importantes, se requiere de mayor congruencia y fortaleza legal para establecer sanciones adecuadas para estas conductas.



En la Administración Pública, el hostigamiento y el acoso sexual no se encuentran contemplados como falta administrativa dentro de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que al momento de sancionarse no encuadran en ninguna de las conductas a las que hacen referencia los articulados, por ende, o quedan impunes o se sancionan de manera errónea y no congruente con la gravedad de la falta.

La normativa para tratar y sancionar este tipo de conductas no puede provenir de protocolos, lineamientos o convenios, sino que, en la Administración Pública, debe estar sustentada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas con el establecimiento claro de las sanciones correspondientes.

La presente iniciativa busca catalogar como Faltas Administrativas Graves, el acoso y hostigamiento sexual, y se sustenta en los principios y las directrices que rigen la actuación ética y responsable de los servidores públicos los cuales están obligados a conducirse bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público bajo las directrices que impone la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre las que destaca, para los propósitos de esta reforma, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.

Se puede afirmar que las consecuencias del acoso y el hostigamiento sexual en la administración pública tienen profundos efectos negativos no sólo para la víctima (miedo, estrés, frustración, pérdida de autoestima, desmotivación, ausentismo), sino también para el resto del personal, que debe desarrollar sus actividades en ambientes hostiles que afectan su desempeño y para las instituciones pues significa decremento de sus niveles de productividad, una imagen desfavorable y un clima laboral negativo, lo que constituyen un obstáculo para lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Si bien, los marcos jurídicos nacionales e internacionales constituyen un avance importante para asegurar el derecho que tienen las mujeres a trabajar en términos de igualdad frente a los hombres, se estima que la legislación no garantiza de manera suficiente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, pues si bien, la Ley Federal del Trabajo ya contempla al hostigamiento y acoso sexual como una de las causales de

rescisión de contrato, prohíbe su realización y establece sanciones para quien las realice, en el servicio público aún no se encuentran debidamente reguladas, por lo que, para subsanar esta falta de claridad en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta iniciativa somete a consideración de esta honorable soberanía que las conductas de hostigamiento y de acoso sexual sean consideradas explícitamente como faltas administrativas graves, realizando las adhesiones que a continuación se plasman en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO
LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I a XXVII</p>	<p>Artículo 3. ...</p> <p>I. ... a XXV. ...</p> <p>XXVI. Sistema Nacional Anticorrupción: La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;</p> <p>XXVII. Tribunal: La Sección competente en materia de responsabilidades administrativas, de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o las salas especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia, así como sus homólogos en las entidades federativas;</p> <p>XXVIII. Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder, en una relación de</p>



	<p>subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o digitales, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; y</p> <p>XXIX. Acoso Sexual: Forma de violencia de connotación lasciva que se expresa en conductas verbales, físicas o digitales, en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p>
<p>Artículo 7. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y</p> <p>XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.</p>	<p>Artículo 7. ...</p> <p>I. ... a XI. ...</p> <p>XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;</p> <p>XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano; y</p> <p>XIV. Abstenerse de realizar actos de hostigamiento o acoso sexual o tolerar los realizados por terceras personas en contra de alguien más.</p> <p>...</p>

<p>No existe precedente.</p>	<p>Artículo 64 Quáter. - Es falta administrativa grave, realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual o tolerar los realizados por terceras personas en contra de alguien más, en los términos establecidos en la presente ley.</p>
<p>No existe precedente.</p>	<p>Artículo 64 Quinquies. - Para los efectos de esta ley, las y los servidores públicos que denuncien una falta administrativa grave por hostigamiento o acoso sexual, podrán solicitar medidas cautelares, con un enfoque de derechos humanos y de género. Las cuales deberán de ser solicitadas de conformidad con lo establecido en los artículos 125 al 128 de la presente ley.</p>
<p>Artículo 78. ...</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la Falta administrativa grave.</p> <p>La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.</p>	<p>Artículo 78. ...</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>...</p> <p>Para el caso de hostigamiento y/o acoso sexual, el Tribunal deberá ordenar medidas para garantizar la no repetición del acto sancionado.</p> <p>La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.</p>



En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Es por lo anteriormente expuesto que se considera debe modificarse la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de catalogar el hostigamiento y acoso sexual como faltas administrativas graves, para que estas conductas no queden impunes y así se puedan garantizar espacios laborales libres de toda forma de violencia.

Por lo antes expuesto, la suscrita, someto a su consideración el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO ÚNICO. - Se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 3, la fracción XIV al artículo 7, los artículos 64 Quater y 64 Quinquies, un quinto párrafo al artículo 78 y se reforman los artículos 3 fracciones XXVI y XXVII, 7 fracciones XII y XIII, 78 párrafos tercero y cuarto, todos ellos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3. ...

I. ... a XXV. ...

XXVI. Sistema Nacional Anticorrupción: La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas

y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

XXVII. Tribunal: La Sección competente en materia de responsabilidades administrativas, de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o las salas especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia, así como sus homólogos en las entidades federativas;

XXVIII. Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o digitales, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; y

XXIX. Acoso Sexual: Forma de violencia de connotación lasciva que se expresa en conductas verbales, físicas o digitales, en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Artículo 7. ...

I. ... a XI. ...

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano; y

XIV. Abstenerse de realizar actos de hostigamiento o acoso sexual o tolerar los realizados por terceras personas en contra de alguien más.

...

Artículo 64 Quáter. Es falta administrativa grave, realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual o tolerar los realizados por terceras



personas en contra de alguien más, en los términos establecidos en la presente ley.

Artículo 64 Quinquies. Para los efectos de esta ley, las y los servidores públicos que denuncien una falta administrativa grave por hostigamiento o acoso sexual, podrán solicitar medidas cautelares, con un enfoque de derechos humanos y de género. Las cuales deberán de ser solicitadas de conformidad con lo establecido en los artículos 125 al 128 de la presente ley.

Artículo 78. ...

I. a la IV. ...

...

Para el caso de hostigamiento y/o acoso sexual, el Tribunal deberá ordenar medidas para garantizar la no repetición del acto sancionado.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo anterior, se instruye a la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a efecto de que sean remitidas a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, copias certificadas de la iniciativa en cuestión y del presente dictamen.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Decreto Número 171, Primer Periodo Ordinario, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.



JOSÉ MARÍA BOCANEGRA

160 ANIVERSARIO
LUCTUOSO



Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 22 de septiembre del año 2022.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA



MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
DIPUTADA PRESIDENTA

JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>